

## **PROTOCOLO DE INTENCIONES EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA ABOGACÍA**

EL CONSEJO FEDERAL DE LA ORDEN DE LOS ABOGADOS DE BRASIL Y COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ, considerando la unificación de sus intereses en el ámbito internacional y en el intento de intensificar la interacción entre ambas organizaciones, acuerdan:

- promover la colaboración mutua en el desarrollo de actividades para la promoción y defensa de los Derechos Humanos;
- pugnar por el perfeccionamiento de los servicios prestados en favor de los que recurren al Derecho;
- defender las prerrogativas profesionales del abogado, así como la indemnidad de los colegios de abogados en actos que busquen la defensa de la ciudadanía o de sus colegiados;
- incentivar y hacer viable propuestas que faciliten el acceso de informaciones jurídicas a los abogados y operadores del Derecho, especialmente por medio de cursos y ponencias; y
- estimular, en régimen de reciprocidad, la realización de programas bilaterales de relaciones académico-profesionales para abogados, especialmente por medio del intercambio de jóvenes abogados.

Por el expuesto, se adopta el presente acuerdo en los términos que se establecen:

### **Art. 1º. De la defensa de los Derechos Humanos.**

Exigir, por medio de gestiones efectivas y campañas publicitarias, la observancia de la legislación nacional y de los instrumentos internacionales en lo que atañe a la salvaguardia de los Derechos Humanos, denunciando y repudiando cualesquiera actos que vengán a vulnerar los derechos de la persona y de la humanidad.

Art. 2°. Del combate a la corrupción.

Cooperar en el sentido de intensificar la interlocución con la sociedad civil y órganos gubernamentales con el objetivo de promover el debate sobre la corrupción, haciendo viable la ejecución de medidas prácticas que tiendan a reprimir las más diversas formas de corrupción.

Art. 3° De la defensa de los principios reguladores de la profesión y de la actuación de los colegios de abogados.

Adoptar posturas e iniciativas comunes en relación con la defensa intransigente de los principios reguladores de la profesión e intereses de la Abogacía.

Art. 4°. Del combate del tráfico de personas.

Estimular la discusión del tema con miras a la promoción de medidas preventivas y reparadoras que visen combatir el tráfico de personas.

Art. 5°. De la rápida y eficaz administración de la Justicia.

Pugnar por la rápida y eficaz administración de la Justicia, instando y, en la medida de su competencia y disponibilidad, auxiliando a los órganos judiciales para garantizar la satisfacción de los Derechos de los individuos.

Art. 6°. De la realización de cursos y seminarios

Ofrecer cursos y seminarios, a distancia o presencialmente, con miras a promocionar la difusión del estudio del Derecho entre las partes y sus colegiados.

Art. 7°. De las visitas de cualificación profesional.

Coordinar programas que permitan el intercambio entre las partes de jóvenes abogados que tengan interés en profundizar sus conocimientos sobre el derecho del otro país, mediante la visita a las respectivas sedes institucionales, universidades, instituciones

públicas y/o privadas, órganos del sistema judicial y la participación en ciclos de estudio. Con este objetivo, y en régimen de reciprocidad, las partes definirán el número de plazas a ofrecerse cada año y las condiciones de recepción y estancia ofrecidas por las respectivas organizaciones, además de otros detalles que resulten necesarios para la organización de un intercambio de jóvenes abogados.

Art. 8º. De las alteraciones del convenio.

Cualquier modificación al presente Convenio podrá ser efectuada con el consentimiento previo de las partes y mediante acuerdo escrito.

Art. 9º. De la vigencia.

El presente Convenio se mantendrá en vigor por el plazo de dos años a partir de la fecha de la firma, y quedara automáticamente renovado por plazos sucesivos de un año en el caso de que ninguna de las partes lo denunciase por escrito con un aviso de tres meses.

Art. 10º. Entrada en Vigor.

El presente Convenio entra en vigor a partir del 20 de octubre de 2011, siendo firmado en esta fecha, en portugués y español.

**OPHIR CAVALCANTE JUNIOR**  
Presidente del Consejo Federal de la Orden  
de los Abogados de Brasil

**CÉSAR A. RUILOBA**  
Presidente del Colegio Nacional de  
Abogados de Panamá